



CONVENIO DE COLABORACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

En la ciudad de **FRONTERA**, Municipio de **CENTLA**, Estado de **TABASCO**, República Mexicana, siendo las 12:00 horas del día 08, del mes Julio del año 2018. Reunidos en el recinto que ocupa la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C. formada por la UNIVERSIDAD ASBEMAAN Y EL INSTITUTO DE PROFESIONES MIGUEL ÁNGEL**, se cita en la **Calle José María Morelos y Pavón Numero 4, esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86751**, y con el ánimo de celebrar **CONTRATO DE COLABORACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, comparece de una parte el **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, apoderado legal de las Instituciones antes indicadas, y de la otra parte **MENVILL INSTITUTO, S.C.**, citado en la **Avenida de los Insurgentes, Número 154, Colonia Guaycura, Tijuana, Baja California, CP. 22216**, comparece la **LIC. PATRICIA VILLANUEVA MARTÍNEZ** representante legal del instituto antes indicado, mismo que de mutuo consentimiento, expresan su voluntad en concertar el presente convenio, el cual quedara sujeto a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara el **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, que resulta ser **Apoderado Legal y Representante Legal de la Asociación Educativa ASBEMAAN, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tal y como lo acredita en los términos del **Testimonio Público Número 40,546 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA SEIS)**, volumen **DLXXVI (QUINGENTESIMO SEPTUEAGESIMO SEXTO de fecha 21 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Adán Augusto López Hernández, notario público número 27 con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco**, por ende de la **UNIVERSIDAD ASBEMAAN A.C. e INSTITUTO DE PROFESIONES M.A. (IPMA)**, mismas instituciones que cuenta con capital y patrimonio propio, con domicilio fiscal en la



INSTITUTO, S.C. y a su equipo docente, sobre la operatividad del sistema. Además, brindará capacitación de manera cuatrimestral a su personal docente, en la aplicación del método operativo contenido en el Manual de Operaciones.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes reconocen que con motivo de la celebración de este convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este convenio.

Leído que fue en alta y clara voz el contenido del presente contrato y enterados de la fuerza y alcance legal de sus cláusulas, ambos contratantes la ratifican en toda y cada una de sus partes, manifestando de viva voz que en este acto no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que proceden a su firma ante la presencia de los señores **ING. JORGE LUIS RUIZ POLO** y el **ING. FRANCISCO RAFAEL MENDOZA VILLANUEVA**, quienes se encuentran presente, para mayor constancia.

FIRMA DE LOS CONTRATANTES


L.C.P. Miguel Ángel Hernández Suárez


Lic. Patricia Villanueva Martínez

FIRMA DE LOS TESTIGOS


Ing. Jorge Luis Ruiz Polo


Ing. Francisco Rafael Mendoza Villanueva



C. C. T. 27PSU0041T
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
ESQ. FCO. J. MINA, COL. CENTRO
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.